



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 037

RADICADO No. 1568140899001-2022-00039-00

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: ANA JUDITH FORERO TELLEZ
DEMANDADO: FLOR MARINA PAEZ ESPITIA y OSCAR JAIR GONZÁLEZ PINILLA

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Al despacho de la señora Juez, informando que los apoderados de las partes de común acuerdo presentaron solicitud de la suspensión y programación para nueva fecha en la que se agoten las actividades del artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 392 de la misma norma. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias a la fecha, en anuencia del justificante esgrimido por los apoderados de las partes para la suspensión de la diligencia que se inició el pasado trece (13) de febrero hogaño, observa esta juzgadora que se hace necesario convocar a las partes para la continuación de las actividades contempladas en el artículo 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el trámite dispuesto en el artículo 392 de la norma procesal; con las advertencias de ley sobre la comparecencia a la misma.

Para tal efecto, téngase como fecha para la diligencia en comento, el día **jueves veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).**

Se advierte que la audiencia se realizará de manera **PRESENCIAL**, no obstante su grabación reposará en el aplicativo LIFESIZE, por lo que se requiere a los sujetos parte para que en la fecha señalada se garantice su conectividad, así como la de los demás intervinientes a un equipo y los medios tecnológicos/logísticos¹ necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
En San Pablo de Borbur el dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 05
CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

¹ De manera especial teniendo en cuenta protocolos de bioseguridad, audífonos de uso personal.

Firmado Por:
Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61640fec604a3c43d8ae2ec596bc93a0492ec0ea91e4f2183d4a13815bd91323**

Documento generado en 15/02/2024 05:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>